REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, entre los deberes primordiales del Estado, consagrados en el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, se encuentran: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, son deberes de las ecuatorianas y ecuatorianos, conforme manda el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 8: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción";

Que, de conformidad con el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, son atribuciones de la Asamblea Nacional: "Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias";

Que, conforme señala el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, puede requerir a la Comisión de Fiscalización y Control Político, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política; y,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar una delegación de la Asamblea Nacional, integrada por miembros de todas las bancadas legislativas, con la

finalidad de recabar información en relación al caso ODEBRECHT de manera directa en Brasil, Estados Unidos y los países en los que considere pertinente, integrada por: a) Los cuatro vocales del Consejo de Administración Legislativa, Asambleístas: Soledad Buendía, Verónica Arias, Luis Fernando Torres y Patricio Donoso; b) La Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, Asambleísta María José Carrión; la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Asambleísta Doris Soliz; y, c) Asambleísta Wilma Andrade. Dicha información será procesada por la Comisión de Fiscalización y Control Político.

Artículo 2.- Convocar al Fiscal General del Estado, Dr. Carlos Baca Mancheno a que comparezca inmediatamente y las veces que sean necesarias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional del Ecuador, a fin de que informe el estado de la investigación y las acciones emprendidas sobre el caso ODEBRECHT.

Artículo 3.- Demandar de la Fiscalía General del Estado la celeridad en las investigaciones iniciadas y la apertura de procesos contra todas las personas naturales, y personas jurídicas, públicas o privadas presuntamente implicadas en actos de corrupción con relación al caso ODEBRETCH, desde el año 1987 que opera en el país, y en todos los niveles de gobierno.

Artículo 4.- Exigir a ODEBRECHT, la reparación integral de los daños y perjuicios causados al Estado ecuatoriano y proceder a su posterior expulsión.

Artículo 5.- Convocar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a comparecer ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional del Ecuador, a fin de que informe acerca del concurso para elegir al Contralor General del Estado y de las acciones que impulsa para combatir la corrupción.

Artículo 6.- Iniciar el proceso para juicio político en contra del Dr. Carlos Polit, Contralor General del Estado, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

Artículo 7.- La Asamblea Nacional tramitará de forma inmediata reformas legales adicionales a las implementadas en períodos legislativos anteriores, para fortalecer mecanismos de prevención y sanción para evitar y sancionar actos de corrupción, tales como: prohibición de contratar con empresas involucradas en actos ilícitos, creación de incentivos para los ciudadanos y funcionarios que presenten denuncias sobre actos de corrupción, establecer mecanismos para evitar y sancionar actos de corrupción en los gobiernos autónomos descentralizados y Funciones del Estado; y, establecer la declaratoria de muerte civil para los funcionarios que incurrieren en actos de corrupción.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General